

1

S

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo
se habilita para que el señor Inspector Regional de Trabajo
de la Empresa Agrícola Chicama Limitada certifique que el tenor de los actos
que se mencionan en el escrito que sigue es conforme a la ley
y que el pago de la indemnización efectuada por la Empresa Agrícola
Chicama Limitada a su ex-servidor don Felipe Sandoval Anticona
de los que se manda expedir copia certificada son como sigue:-

Recurso. - Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elias Iturri L.V.
por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación
acreditada ante su despacho i Felipe Sandoval Anticona por
derecho propio, a usted decimos: - que el segundo de los recurrentes
a venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama
Limitada, como obrero desde el mes de Setiembre del año 1930 hasta
el 29 del mes de Abril del presente año, en que cesó en el trabajo
por renuncia percibiendo únicamente un jornal de S/. 4.89 incluido
el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia de conformidad
con la ley 8439, una indemnización anual de S/. 73.35 (quince
jornales) por cada año de servicios que han sido computados en ocho
años ~~XXXXXX~~ con arreglo al record que se ha obtenido
de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda,
con descuento de los períodos de interrupción. - Debiéndo la Empresa
Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1320.30 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 73.35 por los 18 años de servicio; el doctor Elias Iturri L.V.
en representación de la Empresa i con el objeto de que el despacho
de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque #495329 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.
S/. 1320.30 que unidad a la cantidad de S/. XXXX qe el recurrente
declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto
de la indemnización. - Su despacho dispondrá que la cantidad que se
consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara
que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su
derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad
de la empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente
en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha
ocupado, cuyas viviendas estas destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. - Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. - Otro sí:
que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega. - Trujillo, 24 de Junio de 1949. - Elias Iturri L.V. - Felipe Sandoval Anticona -----

Proveido. - Trujillo 24 de Junio de 1949. - por presentado con el
cheque #495329 por la cantidad de 1320.30 que se
consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la
Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización
por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentra conforme las partes i cuyo abono se solicita lo sea con intervención de este despacho; tengase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de su representada hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa al derecho del trabajo; entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, señalándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales. - J.M. ANGULO A/-
A.E. VANINI -----

Diligencia. - En Trujillo, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez de la mañana fue presentada ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Felipe Sandoval Anticona con el objeto de percibir la cantidad de mil trescientos veinte soles oro treinta centavos que se le manda entregar en el proveido que precede. - Al efecto el señor Inspector hizo

AA-HCG-11
Co.3
Do.248

Fs.2



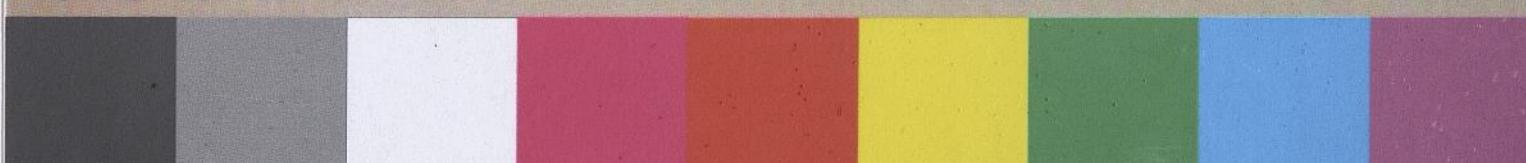
2

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo
de LaLibertad CERTIFICA; que el tenor de los actuados con motivo
del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola
Chicama Limitada a su ex-servidor don Felipe Sandoval Anticona
de los que se manda expedir copia certificada son como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:-Elias Iturri L.V.
por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación
acreditada ante su despacho i Felipe Sandoval Anticona por
derecho propio, a usted decimos:-que el segundo de los recurrentes
a venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama
Limitada, como obrero desde el mes de Setiembre del año 1930 hasta
el 29 del mes de Abril del presente año, en que cesó en el trabajo
por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.4.89 incluid o
el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia de confor-
midad con la ley 8439, una indemnización anual de S/. 73.35 (quince
jornales) por cada año de servicios que han sido computados en o-
cho años ~~XXXXXXXXXX~~ con arreglo al record que se ha obtenido
de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda,
con descuento de los períodos de ~~Interrupción~~.- Debiéndo la Em-
presa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la can-
tidad total de S/.1320.30 que resulta a su favor como indemniza-
ción, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de
S/.73.35 por los 18 años de servicio; el doctor Elias Iturri L.V.
en representación de la Empresa i con el objeto de que el despa-
cho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el che-
que #495329 a la orden del personal de la Inspección Regional de
Trabajo i cargo del banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.
S/.1320.30 que unidad a la cantidad de S/.XXXX qe el recurrente
declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto
de la indemnización.-Su despacho dispondrá que la cantidad que se
consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara
que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su
derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabi-
lidad de la empresa por tal concepto i por cuanto cesa definiti-
vamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de in-
mediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha
ocupado, cuyas viviendas estas destinadas únicamente para los tra-
bajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso
ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí:
que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su
proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 24 de Junio de
1949.-Elias Iturri L.V.-Felipe Sandoval Anticona-----

Proveido.- Trujillo 24 de Junio de 1949.-por presentado con el
cheque #495329 por la cantidad de 1320.30 que se
consigna por el doctor Elias Iturri L.V.en representación de la
Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización
por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya li-
quidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se soli-
cita lo sea con intervención de este despacho; tengase presente el
pago que el doctor Elias Iturri L.V.en nombre de su representada
hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que
precede; i como se solicita; estando al espíritu tutelar que in-
forma al derecho del trabajo; entréguese personalmente al recurrente
la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sen-
tándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia
certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el com-
provante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley
que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-J.M.ANGULO A/-
A.E.VANINI-----

Diligencia.- En Trujillo, a veinticuatro de Junio de mil novecien-
tos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fue
presentada ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Felipe
Sandoval Anticona con el objeto de percibir la cantidad de mil
trecentos veinte soles oro treinta centavos que se le manda entre-
gar en el proveido que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo



entregá personalmente al recurrente de la expresada cantidad de mil trescientos veinte soles oro treinta centavos en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despúes del señor Inspector por ante el Auxiliar.- J.M. ANGULO A.- Felipe Sandoval Anticona.- A.E.VANINI-~~lo~~ tarjade, no vale

Así como las de sus originales a que me remito.-

Trujillo, 24 de Junio de 1949.



o, 24 de Junio
~~✓ Láris~~
EL AUXILIAR.

A color calibration chart featuring a horizontal ruler at the top with markings from 1 to 20 cm. Below the ruler is a series of colored squares used for color matching and calibration.